

**JUZGADO NÚMERO 35
DE MADRID****EDICTO**

Doña Amalia Jiménez Redondo, secretaria del Juzgado de instrucción número 35 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.170 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don Ignacio Bigeriego González-Camino, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 35 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 1.170 de 2008, en los que han sido partes el señor fiscal, don Ricardo Manuel Castillo Aguado, doña Claudia Paola Mancero Centanaro y doña Natividad Báez de Garboza, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

Que debo absolver y absuelvo a doña Natividad Báez de Garboza de los hechos aquí enjuiciados. Se declaran de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Natividad Báez de Garboza y doña Claudia Paola Mancero Centanaro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 1 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/11.441/09)

**JUZGADO NÚMERO 35
DE MADRID****EDICTO**

Doña Amalia Jiménez Redondo, secretaria del Juzgado de instrucción número 35 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 329 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por la magistrado-juez sustituta, doña María Leticia García Clérigo, lo autos de juicio de faltas número 329 de 2008, seguidos por posibles lesiones imprudentes, sin intervención del ministerio fiscal, siendo parte denunciante don Francisco García Garrido, asistido por el letrado don Raúl Díaz-Guerra, y parte denunciada doña María Luisa Capell Sánchez Rubio, don Santiago Capell Adrián, como responsable civil subsidiario, y la compañía aseguradora "Mutua Madrileña Automovilista", representada por la letrada doña María José Elvira, y el Consorcio de Compensación de Seguros, representado por la letrada doña Blanca Mateo, colegiada número 46.862, como responsables civiles directos.

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a doña María Luisa Capell Sánchez Rubio. Se declaran de oficio las costas procesales.

Firme que sea esta resolución dictese auto de título ejecutivo a favor del perjudicado, de acuerdo con la Ley 30/1995.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Luisa Capell Sánchez Rubio y don Adrián Santiago Capell, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 1 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/11.442/09)

**JUZGADO NÚMERO 39
DE MADRID****EDICTO**

Doña María Luz García Leyva, secretaria del Juzgado de instrucción número 39 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 196 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 309 de 2008

En Madrid, a 29 de septiembre de 2008.—Vistos por mí, doña Belén Sánchez Hernández, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 39 de los de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 196 de 2008, seguidos por la presunta falta de lesiones imprudentes, en los que han sido parte el ministerio fiscal, y como implicados: doña Tamara González Redondo, don Ismael Calvet Navarro, don Chunchua Lin y don Ye Goufu, la compañía aseguradora "Allianz" y el Consorcio de Compensación de Seguros, he venido a dictar la presente resolución a la que sirve de base el siguiente

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Chunchua Lin, como autor responsable de una falta de lesiones imprudentes prevista y penada en el artículo 621.3 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, con cuotas diarias de 6 euros, con el apercibimiento expreso de que en caso de impago por cada dos cuotas impagadas deberá cumplir un día de privación de libertad, así como al pago de las costas causadas, si las hubiere, y a que indemnice a doña Tamara González Redondo en la cantidad de 6.736,70 euros y a don Ismael Calvet Navarro en la cantidad que en trámite de ejecución de sentencia se establezca por los desperfectos en el vehículo M-4838-VV. Se declara la responsabilidad civil subsidiaria de don Ye Goufu y la responsabilidad civil directa de la compañía aseguradora "Allianz Ras", que deberá abonar los intereses previstos en el artículo 20.4 de la Ley de Contrato de Seguro.

Se absuelve al Consorcio de Compensación de Seguros de la pretensión contra el mismo formulada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, ante este mismo Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión del original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ye Goufu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 27 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/10.960/09)

**JUZGADO NÚMERO 48
DE MADRID****EDICTO**

Doña Nieves Moreno Carrero, secretaria del Juzgado de instrucción número 48 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 845 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 4 de agosto de 2008.—La ilustrísima señora doña Gema Martínez Mora, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 48 de Madrid, pronuncio en nombre de Su Majestad el Rey la siguiente

Sentencia

Vistos los presentes autos de juicio verbal de faltas número 845 de 2008, seguida por una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1, contra don Marius Stefan Mihai, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Marius Stefan Mihai, como autor responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 8 euros por día, responsabilidad personal subsidiaria de privación de libertad de un día por cada dos cuotas insatisfecha, y pago de costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella podrá interponerse en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación recurso de apelación, ante este Juzgado, para la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Marius Stefan Mihai, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 17 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/11.495/09)

**JUZGADO NÚMERO 53
DE MADRID****EDICTO**

Doña Cristina López Ferré, secretaria del Juzgado de instrucción número 53 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 102 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Mónica Aguirre de la Cuesta, magistrada-juez del Juzgado de ins-

trucción número 53 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 102 de 2009, por una falta de coacciones, en los que han sido partes: don Frank Sow Show, como denunciante, y don José Fernando Molina Chaves, como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que absuelvo libremente a don José Fernando Molina Chaves de los hechos que originaron esta causa, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Fernando Molina Chaves, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 31 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/11.682/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE VALLADOLID

EDICTO

Doña Emilia Cañadas Alcantud, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 458 de 2008 se ha acordado:

CÉDULA DE CITACIÓN

De orden de su señoría, y por tenerlo así acordado en las diligencias del juicio de faltas indicado, por una falta de amenazas (620), se cita a las personas que luego se dirá, y en el concepto que se expresa, para que el día 22 de mayo de 2009, y hora de las trece, comparezcan ante la Sala de audiencias de este Juzgado (planta baja), al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hará saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...), así como que podrán ser asistidos de letrado, si bien este no es preceptivo.

Deberá apercibirse a las partes y testigos que residan dentro del término municipal, que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérseles una multa.

Se hará saber a los presuntos culpables que residan fuera del término municipal que podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Gabriel Nieto López y don José Miguel Jordán Hernández, actualmente en ignorado paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Valladolid, a 30 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/11.737/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE VALLADOLID

EDICTO

Doña Emilia Cañadas Alcantud, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 172 de 2009 se ha acordado:

CÉDULA DE CITACIÓN

De orden de su señoría, y por tenerlo así acordado en las diligencias del juicio de faltas indicado, por atentado, se cita a la persona que luego se dirá, y en el concepto que se expresa, para que el día 22 de mayo de 2009, y hora de las diez y cuarenta, comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado (planta baja), al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hará saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...), así como que podrán ser asistidos de letrado, si bien este no es preceptivo.

Deberá apercibirse a las partes y testigos que residan dentro del término municipal, que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérseles una multa.

Se hará saber a los presuntos culpables que residan fuera del término municipal que podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Faremy León Cordero, actualmente en ignorado paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Valladolid, a 30 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/11.738/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE VALLADOLID

EDICTO

Doña Emilia Cañadas Alcantud, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 167 de 2009 se ha acordado:

CÉDULA DE CITACIÓN

De orden de su señoría, y por tenerlo así acordado en las diligencias del juicio de faltas indicado, por hurto, se citará a la persona que luego se dirá, y en el concepto que se expresa, para que en el día 22 de mayo de 2009, y hora de las nueve y cuarenta, comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado (planta baja), al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hará saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...), así como

que podrán ser asistidos de letrado, si bien este no es preceptivo.

Deberá apercibirse a las partes y testigos que residan dentro del término municipal, que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérseles una multa.

Se hará saber a los presuntos culpables que residan fuera del término municipal que podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a doña Simona Paun, actualmente en ignorado paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Valladolid, a 26 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/11.736/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Ana Isabel García García, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 43 de 2008 se ha dictado sentencia en fecha 28 de octubre de 2008, cuyo encabezamiento, hechos probados y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En Alcorcón (Madrid), a 28 de octubre de 2008.—Vistos por don Carlos Águeda Holgueras, magistrado-juez de instrucción número 1 de los de Alcorcón (Madrid), los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado y registrados con el número 43 de 2008, sobre falta de hurto, entre partes, a instancias de estación de servicio "BP", frente a don Ozede Mike Aguebor con intervención del ministerio fiscal; y...

Hechos probados:

Doña María Dolores Gutiérrez Rueda interpuso denuncia al frente a don Ozede Mike Aguebor, por haber repostado combustible sobre las cero y cuatro horas del día 19 de diciembre de 2007, con el vehículo "Citroën" Xantia, matrícula A-0142-DN, en la estación de servicio "BP", sita en Alcorcón (Madrid) y haber marchado del lugar sin abonar los 37,66 euros a que ascendió el importe del servicio.

Fallo

Absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a don Ozede Mike Aguebor, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de En-